

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. CCS-CNE-009-2026

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con once minutos, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Desarrollo de la sesión

1. Instalación de la sesión

La señora Presidenta dio la bienvenida a los señores comisionados, señora Vicepresidenta, veedores, postulantes, catedráticos, representantes de los medios de comunicación y ciudadanía que siguió la transmisión de la sesión a través de la plataforma institucional.

Acto seguido, solicita al señor Secretario que proceda con la constatación del quórum reglamentario.

A continuación, se verifica la existencia del quórum reglamentario:

Nº	Comisionado/a	Asistencia
1	Abg. Carlos Alberto Amaya López	Ausente
2	Ing. Ángel Medardo López Mendoza	Presente
3	Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel	Ausente
4	Dr. Mario Zambrano Simball	Presente
5	Ab. Kevin Andrés Moncayo Zambrano	Presente
6	Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero	Presente
7	Abg. Dayana Elizabeth Torres Chamorro	Presente
8	Abg. María Angelina Terán Monte	Presente
9	Abg. Paúl Vaca Chacón	Presente

El señor Secretario informa que, con la presencia de siete (7) comisionados, existe el quórum reglamentario para instalar la presente sesión.

En virtud de ello, la señora Presidenta declara instalada la sesión extraordinaria, siendo las 14h11.

2. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Presidenta dispone al señor Secretario dar lectura al orden del día, el cual contiene los siguientes puntos:

El señor Secretario dió lectura al siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a la normativa vigente.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura pública del informe de admisión de los catedráticos remitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2026-0471-M de 16 de mayo de 2026, suscrito por la abogada Doménica Amelia Álvarez Choez y Resolución.

Concluida la lectura, la señora Presidenta dispone al señor Secretario someter a votación el orden del día.

Votación:

- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor.**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor.**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor.**
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor.**
- Abg. Dayanna Elizabeth Torres Chamorro – **A Favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor.**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor.**

Resultado: Con siete (7) votos a favor, se cuenta con los votos reglamentarios para aprobar el orden del día.

La señora Presidenta dispone al señor Secretario dar lectura el siguiente punto del orden del día.

3. **Lectura pública del informe de admisión de los catedráticos remitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2026-0471-M de 16 de mayo de 2026, suscrito por la abogada Doménica Amelia Álvarez Choez y Resolución.**

La señora Presidenta solicitó al señor Secretario de la Comisión dar lectura a la parte pertinente del informe del equipo técnico.

El Secretario de la Comisión señaló:

Señora Presidenta, compañeros comisionados,

“7. Conclusión.- En observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y transparencia, el Equipo Técnico y de Apoyo deja constancia de que sus actuaciones deben sujetarse estrictamente a las competencias establecidas en la normativa vigente, sin efectuar verificaciones o validaciones que no se encuentren expresamente previstas dentro de sus atribuciones”

Una vez recibidas las carpetas de postulantes al equipo de catedráticos remitidas por la Comisión Ciudadana de Selección, este Equipo Técnico verificó la documentación presentada conforme a los instrumentos y formatos aprobados para el presente proceso.

En ese contexto se pudo corroborar el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones mediante el formulario de formato único implementado por la Comisión Ciudadana de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución número CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0137 de 29 de abril de 2026, instrumento aprobado como mecanismo estandarizado para la verificación correspondiente.

En base a la reconsideración dispuesta por este Equipo Técnico efectuado de fecha 15 de mayo del 2026, se procedió a realizar la revisión del expediente número 15 del catedrático Mera Macías Ángel Cristian, mismo que desprendió su cumplimiento con los requisitos del artículo 15 y artículo 13 de la normativa.

No obstante, respecto de los requisitos establecidos en el artículo 15 literales A y B del Reglamento del presente concurso referentes a ser ecuatoriana o ecuatoriano y ser mayor de 18 años, este equipo técnico no puede emitir una constatación plena o definitiva debido a que dentro de los expedientes únicamente constan una ficha simplificada de datos del ciudadano en copia simple, documento que carece de elementos formales de validación tales como sello institucional, código QR, firma electrónica o número de registro verificable.

En consecuencia, al no tratarse de un documento oficial verificable, este equipo técnico no puede corroborar la autenticidad, vigencia o validez de la información constante en dicha ficha, ni emitir criterio concluyente respecto de la nacionalidad o mayoría de edad de los postulantes.

Esta situación se evidencia inclusive en expedientes de postulantes en los que la referida ficha refleja nacionalidad extranjera. Sin embargo, la eventual

inadmisión no se fundamenta en dicha condición, sino en la imposibilidad material y jurídica de verificar la información mediante documentación oficial habilitante.

Por lo expuesto y dentro del ámbito de sus competencias, el equipo técnico de apoyo concluye que se inadmiten las carpetas respecto de las cuales se ha podido corroborar el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones conforme a la documentación válida y el formato aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección y el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dejando constancia de que este equipo técnico no puede validar información contenida en documentos que no cuenten con elementos suficientes de autenticidad o verificación oficial.

En conclusión, este equipo técnico da a conocer el listado de catedráticos admitidos e inadmitidos:

1. Colcha Ortiz Raquel Virginia, **inadmitido**.
2. Lascano Báez Guillermo Gonzalo, **admitido**.
3. Proaño Durán Marco Antonio, **inadmitido**.
4. Rodríguez Clavijo Francisco, **inadmitido**.
5. Gallardo Macas Karla Nathaly, **admitido**.
6. Macías Balda Manuel Andrés, **inadmitido**.
7. Santacruz Torré Emily Efraín, **inadmitido**.
8. Villón Rodríguez Nadia Wendylone, **inadmitido**.
9. Noboa Larrea Gonzalo Enrique, **admitido**.
10. Calle García Jorge Isaac, **inadmitido**.
11. Carrero Pirela Mauro Antonio, **inadmitido**.
12. Castro Anillar Daniel, **inadmitido**.
13. Intriago Mejía Magno Gabriel, **inadmitido**.
14. Llor Zambrano Carla Eliana, **inadmitido**.
15. Mera Macías Ángel Cristian, **admitido**.
16. Ordeñana Sierra Patricia Tatiana, **admitido**.
17. Ramos Rómulo Arteño, **inadmitido**.
18. López Proaño Antonio Andrés, **inadmitido**.
19. Plata Cabrera Carlos Simón, **inadmitido**.

8. Recomendación.- Por lo expuesto, el Equipo Técnico y de Apoyo recomienda a la Comisión Ciudadana de Selección que a efectos de garantizar los principios de seguridad jurídica, transparencia y debida motivación dentro del proceso, se oficie la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y/o al Registro Civil, identificación y cedulação, a fin de que dichas entidades certifiquen la validez y autenticidad de la información contenida en las fichas simplificadas de datos del ciudadano presentadas por los postulantes.

Asimismo, se recomienda que la Comisión Ciudadana de Selección solicite de considerarlo pertinente documentación oficial habilitante que permita corroborar de manera fehaciente los requisitos establecidos en el artículo 15 literales A y B del Reglamento del concurso, particularmente en lo referente a nacionalidad y mayoría de edad.

Se deja expresa constancia de que este equipo técnico, en virtud de sus competencias y facultades, no puede emitir criterio de fondo sobre los documentos que no constituyan instrumentos oficiales verificables, ni realizar validaciones externas de información, debiendo limitar su actuación a la revisión formal de la documentación remitida dentro del presente proceso en estricto apego al principio de legalidad. Firma de responsabilidad todos los miembros del equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral". Hasta ahí el texto leído.

La señora Presidenta manifestó que el informe presentado por el Equipo técnico había sido conocido por la Comisión, por lo que se lo acoge junto con las sugerencias realizadas. En ese sentido, solicitó al señor Secretario de la Comisión informar si existía algún proyecto de Resolución respecto del punto tratado.

El señor Secretario de la Comisión indicó que, previo a continuar con el proyecto de Resolución, el comisionado **Abg. Paúl Vaca Chacón**, deseaba hacer uso de la palabra.

La señora Presidenta concedió el uso de la palabra al señor comisionado, quien manifestó:

"Bueno, eh compañeros, hemos dado lectura el informe donde encontramos básicamente eh pocos catedráticos admitidos y algunos catedráticos inadmitidos, justamente porque las razones que explica el Equipo Técnico son que no puede verificar la mayoría de edad ni tampoco la nacionalidad.

Entonces, en ese sentido, yo quisiera, compañeros, eh mocionar primero aprobar el informe respecto de las personas que se encuentran admitidas y en segundo lugar en la misma línea, oficiar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y también al Registro Civil, a fin de que nos emitan esta información debidamente certificada.

Adicional a aquello, informarles que compañeros que se ha solicitado también mediante correo electrónico y ha sido reenviado mediante correo electrónico por parte de los postulantes de catedráticos las respectivas cédulas para su constatación.

Entonces, en ese sentido también quisiera eh indicarles, compañeros, que me permito mocionar que se adjunta y se envía al Equipo Técnico estas cédulas que

han sido enviadas por parte del correo electrónico a los a la Comisión Ciudadana de Selección.

Entonces, esperando tener apoyo para la moción, compañeros, creo que es lo que corresponde legalmente para poder continuar.”

La moción contó con el apoyo de los señores comisionados **Abg. María Terán, Dr. Mario Zambrano y Abg. Dayanna Torres.**

Al tener apoyo la moción, la señora Presidenta solicita al señor Secretario de la Comisión que someta a votación.

Votación:

- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor.**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor.**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor.**
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – Interviene indicando que: *“Conforme a lo establecido el equipo técnico, quieren una constatación plena, eh lo que si quisiera dejar por sentado es que para hacer esta certificación necesitamos dos cosas puntuales, eh la mayoría de edad y la nacionalidad. Entonces si vamos a oficiar a estas entidades que diga específicamente esto por información personal de los catedráticos”.* Mi voto es **A favor.**
- Abg. Dayanna Elizabeth Torres Chamorro – **A Favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor.**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor.**

Resultado: Con siete (7) votos a favor, se aprueba la moción presentada.

Acto seguido, el señor Secretario informó que no existían más puntos dentro del orden del día, y que correspondía la lectura del proyecto de Resolución, en el cual se establecía lo siguiente:

“Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe de admisión de los catedráticos remitido mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2026-0471-M de 16 de mayo de 2026, suscrito por la abogada Doménica Amelia Álvarez Choez.

Artículo 2.- Oficiar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y/o al Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de que dichas entidades emitan la certificación e información auténtica respecto de las fichas simplificadas de datos del ciudadano de los postulantes a catedráticos.

Artículo 3.- Adjuntar y remitir al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral las cédulas y documentación correspondiente presentada por parte de

los postulantes a catedráticos dentro del proceso, para su conocimiento, revisión y trámite pertinente.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de la Comisión la notificación de la presente resolución a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al equipo técnico de apoyo del Consejo Nacional Electoral y demás actores involucrados, para su conocimiento y fines correspondientes.

Disposiciones Finales: Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su posterior notificación y publicación conforme a la normativa aplicable”.

Concluida la lectura, el señor Secretario de la Comisión sometió a votación la Resolución.

Votación:

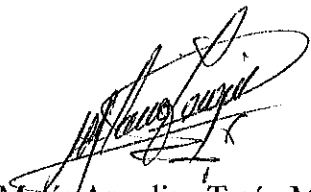
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor.**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor.**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor.**
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor.**
- Abg. Dayanna Elizabeth Torres Chamorro – **A Favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor.**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor.**

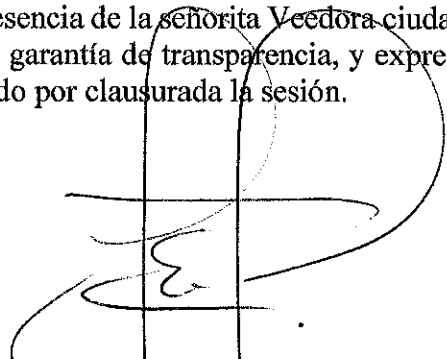
Resultado: Con siete (7) votos a favor, se aprueba el proyecto de Resolución.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, la señora Presidenta agradeció la presencia de la señorita Veedora ciudadana Nadia Villatuña, destacando su participación en garantía de transparencia, y expresó su agradecimiento a los señores comisionados, dando por clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado, firman:


Abg. María Angelina Terán Monte
PRESIDENTA
COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN - CNE


Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero
VICEPRESIDENTA
COMISIONADA CIUDADANA DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADA DE LA FUNCIÓN
EJECUTIVA

AUSENTE

Abg. Carlos Alberto Amaya López
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**

AUSENTE

• Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**



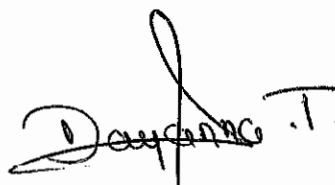
Dr. Mario Rafael Zambrano Simball
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**



Abg. Kevin Andrés Moncayo
Zambrano
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADO DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA**



Ing. Ángel Medardo López Mendoza
**COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE**



Abg. Dayana Elizabeth Torres
Chamorro
**COMISIONADA CIUDADANA DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADA DE LA FUNCIÓN
ELECTORAL**

Lo certifico.-

En mi calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, certifico que el contenido de la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2026, es fiel y exacto a lo actuado y resuelto durante la misma.

Razón: Siento como tal que la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2026 fue transmitida en vivo mediante la plataforma digital YouTube, cuyo enlace es: <https://www.youtube.com/watch?v=YD267vSREZ4>, al cual me remito en caso de ser necesario y para los fines legales pertinentes.

Quito, 19 de mayo de 2026.



Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón

SECRETARIO - COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN – CNE